1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Orden de 3 de junio de 2025, por la que se convoca la II edición de los Premios «Justicia Andalucía».

El Decreto 107/2024, de 4 de junio, por el que se crean y regulan los Premios «Justicia Andalucía», faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de justicia para que, anualmente coincidiendo con el primer semestre del año, convoque los Premios. En virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública ostenta las competencias en materia de justicia, entre otras.

Tras la excelencia de los premiados y repercusión de la primera edición de los Premios «Justicia Andalucía», se puede afirmar que se han alcanzado los objetivos previstos en su norma de creación: el reconocimiento institucional de actuaciones en la defensa de los valores constitucionales y estatutarios, de los derechos fundamentales, libertades públicas y personas y colectivos más vulnerables; el reconocimiento de trayectorias profesionales; compromisos con el Servicio Público de Justicia; y actuaciones en aras de la innovación y modernización del Servicio Público de Justicia. En la primera convocatoria, se ha logrado cumplir la finalidad de difundir y dar a conocer a la sociedad andaluza y española, en general, la valiosa contribución de los galardonados a favor de la justicia, como poder independiente del Estado garante del Estado de derecho y la democracia.

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública es plenamente consciente y quiere enfatizar que, mediante la concesión de estos premios, se destacan y se difunden actuaciones y personalidades sobresalientes en el ámbito de la justicia. Sin embargo, es importante subrayar que estos galardones representan solo a una parte de la multitud de personas que, de manera anónima, silenciosa y constante, contribuyen con su esfuerzo diario a la promoción de la justicia. Con estos premios, se pretende reconocer implícitamente a todos aquellos que, sin buscar protagonismo, trabajan incansablemente en favor de la justicia.

Un año más, Andalucía, como comunidad firmemente comprometida con la mejora y eficiencia de la justicia, en el marco de sus competencias, desea unirse a la celebración del Día Europeo de la Justicia, el 25 de octubre, participando en la fiesta europea de la justicia. La entrega de estos galardones se realizará coincidiendo con dicha fecha, o en los días inmediatamente anteriores o posteriores.

En este sentido, con el propósito de reconocer públicamente las contribuciones destacadas, se procede a publicar la II Convocatoria de los Premios «Justicia Andalucía», en sus diferentes modalidades. Estos premios están dirigidos a personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, instituciones u otras entidades que hayan destacado por su contribución a la defensa de los valores constitucionales y estatutarios, los derechos fundamentales, las libertades públicas y la protección de personas y colectivos vulnerables; a las trayectorias ejemplares de profesionales del derecho; a quienes se hayan distinguido por su compromiso con el Servicio Público de Justicia en Andalucía; o a aquellos que hayan realizado aportaciones significativas a la innovación y modernización de la Administración de Justicia.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 5 del Decreto 107/2024, de 4 de junio, por el que se crean y regulan los Premios «Justicia Andalucía»,

00321667

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

Se convoca la segunda edición de los Premios «Justicia Andalucía», correspondientes a 2025, en sus cuatro modalidades, con sujeción al Decreto 107/2024, de 4 de junio, por el que se crean y regulan los Premios «Justicia Andalucía»:

a) Premio de honor «Justicia Andalucía» a la excelencia en la defensa de los valores constitucionales y estatutarios, de los derechos fundamentales, libertades públicas y personas y colectivos más vulnerables.

b) Premio «Justicia Andalucía» a la trayectoria profesional de juristas.

c) Premio «Justicia Andalucía» al compromiso con el Servicio Público de Justicia en Andalucía.

d) Premio «Justicia Andalucía» a la innovación y modernización de la Administración de Justicia.

Segundo. Requisitos de presentación de las candidaturas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 107/2024, de 4 de junio, la presentación de candidaturas deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Las solicitudes con las candidaturas podrán ser presentadas, por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, o entidad. Las personas titulares de los órganos directivos centrales y periféricos de la consejería competente en materia de justicia podrán presentar solicitudes de candidaturas.

b) Las solicitudes, que irán dirigidas a la Secretaría General de Servicios Judiciales, se presentarán de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) La presentación de las candidaturas, que deberá indicar a qué modalidad opta, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Los datos identificativos de la persona, institución o entidad que la presenta.
2. Los datos identificativos de la candidatura y su currículum.
3. La aceptación de la persona candidata, incluyendo el consentimiento expreso al tratamiento de sus datos personales.
4. Una memoria justificativa de los motivos por los que pudiera ser destinataria del premio, como pueden ser trayectoria profesional desarrollada, actuaciones relevantes en favor de la justicia, incidencia social, situaciones abordadas de especial dificultad, efectos positivos en la sociedad andaluza y en general las cualidades y circunstancias a las que hace referencia el artículo 9 del Decreto 107/2024, de 4 de junio.
5. Cualquier otro documento que se considere relevante.
6. En su caso, adhesiones a la candidatura, constando las personas o entidades que muestran su apoyo.

Cada candidatura sólo podrá optar a una de las modalidades del Premio. No obstante, si la candidatura no especifica la modalidad a la que se presenta, el Jurado podrá optar bien por incluirla en una modalidad concreta o bien por excluirla en el caso de que no cumpla los requisitos exigidos en el concurso. A juicio del Jurado, y teniendo en cuenta las características del proyecto presentado, las candidaturas podrán incluirse en una modalidad distinta a aquella a la que haya sido presentada.

d) El plazo de presentación de candidaturas comenzará el día siguiente a la fecha de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 19 de septiembre de 2025.

Tercero. Valoración de las candidaturas.

En la valoración de las candidaturas se podrán tener en cuenta, entre otras, las circunstancias establecidas en el artículo 9 del Decreto 107/2024, de 4 de junio.

00321667

Cuarto. Composición del jurado y secretaría.

1. El jurado de la II Convocatoria de los Premios «Justicia Andalucía», en atención al Título VI de la Constitución Española y al Título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ambos dedicados al Poder Judicial, y según lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 107/2024, de 4 de junio, estará integrado por representantes del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía, máximas autoridades judiciales de Andalucía, de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, así como por representantes de profesionales de otros ámbitos de la justicia andaluza.

2. La composición guarda la adecuada proporcionalidad de género en los términos exigidos por el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y está compuesto por las siguientes personas:

a) Representante del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla:
Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

b) Representante de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla:
Excma. Sra. Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Representante de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla:
Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

d) Representantes de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública:
Ilma. Sra. Viceconsejera de Justicia, Administración Local y Función Pública, que ejercerá la presidencia.
Ilma. Sra. Secretaria General de Servicios Judiciales, que ejercerá la vicepresidencia.
Ilma. Sra. Secretaria General de Infraestructuras Judiciales, Modernización Digital y Regeneración.
Ilma. Sra. Secretaria General de Administración Local.
Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública.
Ilma. Sra. Directora General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos.
Ilmo. Sr. Director General de Justicia Juvenil y Cooperación.
Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos y Función Pública.

e) Representante del personal funcionario de la Administración de Justicia en Andalucía:
Sr/a. Funcionario/a del Cuerpo General de la Administración de Justicia de Gestión Procesal y Administrativa, que forme parte de la Unidad de Apoyo a la Administración de Justicia de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública; el primero de esta unidad por orden alfabético de su primer apellido.

f) Representantes de profesionales de áreas jurídicas:
Excmo Sr. Presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.
Excmo Sr. Presidente del Consejo Andaluz del Colegio de Procuradores.
Excmo. Sr. Presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

4. La persona que ostenta la presidencia será sustituida conforme a las reglas del artículo 93.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. La suplencia de las personas miembros del jurado, en su caso, será llevada a cabo por el representante correspondiente:

a) Representante del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla:
Ilmo. Sr. Director del Gabinete del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

00321667

b) Representante de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla:

Ilmo. Sr. Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Sevilla.

c) Representante de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla:

Ilmo. Sr. Letrado Adjunto de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

d) Representantes de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública:

Ilma. Sra. Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz.

Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla.

Ilma. Sra. Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Almería.

Ilma. Sra. Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba.

Ilma. Sra. Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga.

Ilma. Sra. Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Huelva.

Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Jaén.

Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada.

e) Representante del personal funcionario de la Administración de Justicia en Andalucía:

Sr/a. Funcionario/a del Cuerpo General de la Administración de Justicia de Gestión Procesal y Administrativa, que forme parte de la Unidad de Apoyo a la Administración de Justicia de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública; el segundo de esta unidad por orden alfabético de su primer apellido.

f) Representantes de profesionales de áreas jurídicas:

Ilmo. Sr. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Granada.

Ilma. Sra. Decana del Ilustre Colegio de Procuradores de Córdoba.

Ilma. Sra. Presidenta del Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Almería.

6. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, la persona titular de la Coordinación de la Secretaría General de Servicios Judiciales.

Quinto. Funcionamiento y fallo del jurado.

1. El funcionamiento del jurado y las funciones de sus miembros se ajustará a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 107/2024, de 4 de junio.

2. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos favorables.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 107/2024, de 4 de junio, el fallo será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante resolución de la Secretaría General de Servicios Judiciales en un plazo máximo de tres meses desde que finalizó el plazo de presentación de candidaturas.

Sexto. Premios.

1. Los Premios «Justicia Andalucía» tienen exclusivamente carácter honorífico, sin que su otorgamiento genere derecho económico alguno. A las personas o entidades premiadas se les hará entrega de un diploma acreditativo por cada modalidad y una metopa conmemorativa, en un acto público y solemne convocado al efecto, cuya fecha se indicará en la resolución en la que se publique el fallo, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Decreto 107/2024, de 4 de junio.

00321667

2. Los premios, en sus diferentes modalidades, podrán ser declarados desiertos mediante propuesta motivada del jurado.

3. La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública podrá difundir, a través de cualquier soporte tecnológico, los premios que se concedan como forma de dar publicidad al premio y a las personas o entidades premiadas. Asimismo, las personas o entidades premiadas podrán hacer difusión del premio recibido, indicando expresamente su denominación, modalidad y la edición a que corresponde.

Séptimo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 2025

JOSÉ ANTONIO NIETO BALLESTEROS
Consejero de Justicia, Administración Local
y Función Pública

00321667